

DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LOBBY EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLE DIGUILLÍN, DE CONFORMIDAD A LA LEY 20.730.

CHILLÁN.

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.724 de 2025, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; El Decreto Supremo Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730; el DFL 46 que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública que comprende las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Bulnes, El Carmen, Pemuco, San Ignacio y Yungay y otras materias que indica; el Decreto Supremo Nº 20, de fecha 31 de Enero de 2025, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Diguillín, artículo 1 y siguientes de la Ley N°20.370 y su reglamento, Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, Oficio Ordinario Nº 28 de fecha 16 de mayo de 2025, Oficio Ordinario N° 68 de fecha 30 de abril del año 2025, ambos del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín y;

### **CONSIDERANDO**

1.- Que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

2. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín, inició sus funciones el día 1° de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación;

3. Que, por medio del Decreto Supremo N°20, del 31 de enero de 2025 del Ministerio de Educación, se designa como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín a don Claudio Patricio Guiñez Pacheco;

4.- Que, la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, dispone en su artículo 3° que, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de



servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores; también -cualquiera sea su forma de contratación- los Jefes de Gabinete, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

5.- Que, la disposición analizada en el considerando anterior, indica que, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en la calidad de sujeto pasivo de Lobby, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en el sitio electrónico.

6.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 28 de 2025 y 68 de 2025, ambos del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín, se solicita a la Dirección de Educación Pública la habilitación de la plataforma de la Ley del Lobby, informando quienes detentarán el cargo de administrador y los sujetos pasivos de Lobby.

7.- Que la Ley N°20.370 estableció la obligatoriedad de las actividades tanto de lobby como de los gestores de intereses, a fin de fortalecer la transparencia y probidad, en las relaciones con los órganos del Estado, para lo cual se determinaron aquellos Jefes de Servicio y funcionarios que tendrán la calidad de sujetos pasivos en razón de su función o cargo.

8.- Que, el presente acto administrativo, obedece a dar estricto cumplimiento a las obligaciones sobre probidad y transparencia de los actos que realizan los órganos de la Administración del Estado.

## **RESUELVO:**

1) **DESÍGNESE** como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, las personas que ejercen los siguientes cargos en el Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín:



Nombre	Cargo	Correo electrónico
Claudio Guiñez Pacheco	Director Ejecutivo	Claudio.guiñez@slepvallediguillin.gob.cl
Jorge León Sánchez	Jefe de Gabinete	Jorge.leon@slepvallediguillin.gob.cl
Javier Painén Painén	Subdirector de Planificación y Control de Gestión	Javier.painen@slepvallediguillin.gob.cl
Adelina Araya Astorga	Subdirectora de Administración y Finanzas	Adelina.araya@slepvallediguillin.gob.cl
Cristian Solís Sepúlveda	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas	Cristian.solis@slepvallediguillin.gob.cl
Duberlí Guerrero Mayorga	Jefe Jurídico y Transparencia	Duberli.guerrero@slepvallediguillin.gob.cl
Marco Aguilera Marchant	Coordinador Planificación y Control de Gestión	Marco.aguilera@slepvallediguillin.gob.cl
María Lobos Torres	Coordinadora ATP	Eugenia.lobos@slepvallediguillin.gob.cl
Luis Quijada Díaz	Coordinador de compras y SSGG	Luis.quijada@slepvallediguillin.gob.cl
Estefanie Vergara Saavedra	Coordinadora de Infraestructura y mantenimiento	Estefanie.vergara@slepvallediguillin.gob.cl
Francisco Latorre Prado	Coordinador de remuneraciones	Francisco.latorre@slepvallediguillin.gob.cl
Rodrigo Aravena Beltrán	Coordinador administrativo y contable	Rodrigo.aravena@slepvallediguillin.gob.cl

- 2) ORDÉNESE al administrador de la plataforma de la Ley del Lobby, la creación de los perfiles de sujetos pasivos de los funcionarios individualizados en el resuelvo anterior.
- **3)NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, una vez que esté totalmente tramitado, a todos los sujetos pasivos de Lobby individualizados en el presente acto administrativo.
- **4) PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo por el Departamento de Proyectos y Soporte de Tecnologías de la Información del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín, en la página web institucional del Servicio, de conformidad a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 20.730.

# **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

## Distribución:

- Departamento Jurídico SLEP Valle Diguillín
- Archivo SLEP
- Departamento de Proyectos y Soporte de Tecnologías de la Información

